

Guadalajara, Jalisco, 03 de abril de 2025

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.**

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Buenas tardes, saludo, como siempre, con mucho respeto al auditorio que nos acompaña el día de hoy y también en las redes sociales. Gracias por estar en esta sesión.

La iniciamos, es la sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras haga constar que, para el acta que existe quórum legal.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria, se declara abierta la sesión, le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolver.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Por supuesto.

Informo a este Pleno que serán objeto de resolución 1 juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, 4 juicios generales y 4 recursos de apelación, con las claves de identificación, artes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias, Secretaria.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración el listado de asuntos. Si están a favor, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrada.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Magistrado.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias, yo también estoy de acuerdo con el listado.

Por tanto, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretaria Olivia Navarrete Nájera, exponga los proyectos de resolución del juicio general 8 y del recurso de apelación 6, ambos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Olivia Navarrete Nájera:** Con la autorización del Pleno.

Inicio la cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio General 8 de este año, promovido por el partido político MORENA, a fin de impugnar la resolución del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, emitida en cumplimiento, en un procedimiento especial sancionador donde, entre otras cuestiones, declaró existente la infracción de actos anticipados de precampaña atribuido a un precandidato; y por falta de deber de cuidado a los partidos integrantes de la otrora Coalición flexible “Sigamos Haciendo Historia en Baja California”.

En el proyecto se propone declarar inatendibles los agravios dirigidos a controvertir cuestiones respecto de las cuales operó la figura de la cosa juzgada, debido a que esta Sala Regional ya había confirmado la determinación que tuvo por acreditada la infracción denunciada, así como la responsabilidad de las personas imputadas.

Por otra parte, respecto de la individualización de la sanción impuesta, se considera que no tiene la razón la parte actora, porque la autoridad responsable sí realizó un análisis de los elementos que rodearon la conducta, acreditó la infracción y determinó que la falta era grave especial.

Es decir, la multa es proporcional con la conducta cometida, sin que la parte actora logró desacreditar la imposición de una multa excesiva debido a que se tomó en cuenta su capacidad económica y el monto correspondió a un porcentaje mínimo, además, que contrario a lo considerado por la parte actora sí existió un beneficio, pero no fue económico, sino político-electoral, el cual fue debidamente valorado, razón por la cual la falta se calificó como grave especial.

Por tanto, se propone confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Ahora, doy cuenta, con el proyecto de resolución del recurso de apelación 6 de este año, promovido por Movimiento Ciudadano para controvertir la resolución y el dictamen consolidado, mediante los cuales el Consejo General del Instituto Nacional Electoral sancionó al ahora partido recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de sus ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio 2023, en el Estado de Chihuahua.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación, los actos controvertidos al calificarse como infundados e inoperantes los agravios que el apelante hizo valer respecto de dos conclusiones sancionatorias relacionadas con saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año y por no destinar el porcentaje mínimo del financiamiento público, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Lo infundado de los motivos de reproche radica en que carece de sustento jurídico lo manifestado por el partido apelante en torno a que las sanciones impuestas no guardan relación con la gravedad de la falta y el daño ocasionado, que se apartan de los criterios de proporcionalidad al imponer una sanción equiparable a infracciones de mayor gravedad, y que la calificación de las faltas como graves ordinarias es insuficiente, al no demostrarse el daño real ocasionado, así como que la imposición de una sanción severa sin un análisis adecuado de su impacto genera una afectación injustificada a los derechos del sujeto obligado.

Lo anterior, porque del dictamen consolidado y la resolución impugnada se advierte que la autoridad responsable desarrolló argumentación adecuada y suficiente para demostrar que dichas infracciones constituyen faltas sustanciales a las que le corresponde una sanción y al realizar la individualización de las sanciones impuestas lo hizo conforme a los criterios establecidos por la Sala Superior.

Por otra parte, la calificativa de inoperante obedece a que algunos de los motivos de reproche planteados por Movimiento Ciudadano, son manifestaciones vagas, genéricas e imprecisas; algunas, aspectos novedosos que no hizo valer en el proceso de fiscalización y, otras, porque las hace depender de cuestiones que fueron previamente desestimadas.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención? ¿No?

Tomamos la votación Secretaria, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** Son mis propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Acompaño las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio general 8 del presente año:

**ÚNICO.** Se confirma la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia.

Asimismo, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 6, del presente año:

**ÚNICO.** Se confirman los actos impugnados, en lo que fue materia de controversia.

Ahora, solicito a la Secretaria Ma. Del Rosario Fernández Díaz, exponga los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 40 y de los recursos de apelación 4 y 8, todos del presente año, turnados a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. Del Rosario Fernández Díaz:** Con autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio de la ciudadanía 40 de este año, promovido por una ciudadana en contra de la determinación del Registro Federal de Electores a través de su Vocalía en la 16 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Jalisco, que declaró improcedente su solicitud de expedición de la credencial para votar.

La propuesta, en un inicio, estima correcta la resolución combatida, debido a que efectivamente el trámite realizado por la promovente lo inició fuera del plazo legal establecido para la actualización del padrón electoral y las listas nominales de electores, conforme a la propia normativa del Instituto Nacional Electoral.

Sin embargo, atendiendo a que la ciudadana pertenece a un grupo de atención prioritaria, a fin de salvaguardar sus derechos, se propone modificar el acto controvertido para los efectos precisados en el proyecto.

En seguida, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al recurso de apelación 4 de este año promovido por el Partido Acción Nacional en contra del dictamen consolidado y la resolución emitidos por el Consejo General del

Instituto Nacional Electoral, relacionados con las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de sus ingresos y gastos correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés de dicho instituto político, en particular del Estado de Jalisco.

La consulta propone confirmar la resolución impugnada, al estimar en parte infundados y en parte inoperantes los agravios aducidos por el partido recurrente.

Por lo que refiere al primer grupo de agravios, resulta infundada la supuesta omisión de fundamentar y motivar la resolución impugnada; en tanto que efectivamente, el sujeto obligado no atendió las observaciones formuladas por la autoridad fiscalizadora.

Además, resultan infundados los agravios relativos a que la autoridad responsable cuestionó la validez de los contratos y facturas que amparan la prestación de los servicios y que restringió el derecho de trabajo por parte de las personas capacitadoras; lo anterior en virtud de que tales cuestionamientos no acreditan la existencia de la relación laboral entre las personas capacitadoras y el Instituto de Capacitación que prestó el servicio.

Finalmente, en relación con el segundo grupo de agravios, resultan inoperantes aquellos relacionados con las conclusiones relativas a que el sujeto obligado reportó egresos de forma sobrevaluada, en tanto que sus argumentos constituyen afirmaciones vagas, genéricas e imprecisas, sin que controvierta los razonamientos en que se sustentó la autoridad responsable al emitir la resolución controvertida.

Por lo anterior, es que se propone confirmar en lo que fue materia de controversia la resolución impugnada.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación 8 de este año, promovido por el Partido del Trabajo contra una resolución del Instituto Nacional Electoral, que lo sancionó con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de sus ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés.

El partido recurrente controvierte diversas conclusiones por las que fue sancionado y que se originaron en diversos estados que integran esta circunscripción.

El proyecto propone confirmar la resolución controvertida al considerar que no le asiste la razón al recurrente, ya que la responsable analizó de forma integral, fundada y motivada, los elementos para calificar las faltas y justificar la individualización de la sanción conforme a la legislación aplicable, sin que resultara procedente la inaplicación de diversa normativa reglamentaria que hizo valer.

Además, que diversos agravios se limitan a realizar argumentos genéricos y ambiguos, omitiendo controvertir las razones sustentadas por la responsable.

Por tanto, se propone confirmar la resolución en lo que fue materia de controversia.

Fin de las cuentas.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración los proyectos.

¿Alguna intervención? ¿No? ¿Magistrado? ¿No?

Tomamos la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** Son las propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 40, del presente año:

**ÚNICO.** Se modifica el acto impugnado, para los efectos precisados en la ejecutoria.

Asimismo, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 4, del presente año:

**ÚNICO.** Se confirma, en lo que fue materia de controversia, el dictamen consolidado y la resolución impugnados.

Del mismo modo, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 8, del presente año:

**ÚNICO.** Se confirma la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia.

En seguida, solicito al Secretario Jorge Carrillo Valdivia, exponga el proyecto de resolución del recurso de apelación 7, del presente año, turnado a mi Ponencia.

**Secretaria de Estudio y Cuenta Jorge Carrillo Valdivia:** Con la venia del Pleno.

Doy cuenta con el recurso de apelación 7 de este año, interpuesto por MORENA para impugnar un acuerdo del INE que lo sancionó al no registrar informes de gastos de precampaña según lo exige la ley.

Se propone confirmar el acto reclamado al calificar los agravios como infundados e insuficientes.

Lo anterior, al considerar que el nuevo acuerdo únicamente delimitó la cantidad de UMAS que debían imponerse por la comisión de las infracciones detectadas.

Además, se demostró que no se dejó indefenso al partido ni se vulneró su derecho a la audiencia, defensa y el debido proceso ya que el acuerdo controvertido se dictó en cumplimiento a la cadena impugnativa en la cual siempre participó el partido actor.

Por tanto, al resultar insuficientes los agravios para revocar, se consulta al pleno el confirmar la determinación controvertida.

Fin de la cuenta.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración el asunto. ¿No?

También tomamos la votación, por favor, Secretaria.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Es mi propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 7, del presente año:

**ÚNICO.** Se confirma el acto impugnado, en lo que fue materia de controversia

Por último, solicito a la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, exponga el proyecto de resolución de los juicios generales 9, 10 y 11, todos del presente año, turnado a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización Magistrado presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto para resolver los juicios generales 9, 10 y 11 de este año, promovidos por la síndica, tesorero y presidente municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit, por los que impugnaron la sentencia emitida por el Tribunal Electoral Estatal de Nayarit, que entre otras cuestiones condenó a dicho Ayuntamiento al pago de diversas prestaciones a favor de varias exregidoras.

En el proyecto se propone acumular los medios de impugnación al juicio general 9 y ordenar glosar copias certificadas de los puntos resolutiveos, a las actuaciones de los juicios acumulados.

De igual manera, se propone desechar los respectivos juicios, por haberse presentado extemporáneamente las respectivas demandas; pues en cada caso, la parte actora tuvo conocimiento del acto impugnado el 10 de marzo del año en curso y las respectivas demandas se presentaron el 18 siguiente. Por tanto, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 10 párrafo 1 inciso b) de la Ley de Medios.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Muchas gracias.

A nuestra consideración el proyecto de la cuenta. ¿No?

Tomamos la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Gabriela del Valle Pérez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

**Magistrado Omar Delgado Chávez:** Es la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios generales 9, 10 y 11, todos del presente año:

**PRIMERO.** Se acumulan los juicios generales SG-JG-10/2025 y SG-JG-11/2025 al diverso SG-JG-9/2025; por tanto, glóse se copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los expedientes acumulados.

**SEGUNDO.** Se desechan de plano las demandas.

Secretaria, le pido de favor, informe al Pleno si existe algún asunto pendiente para esta sesión.

**Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras:** Magistrado Presidente, informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

**Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:** Muchas gracias.

En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las doce horas con cuarenta minutos del tres de abril de dos mil veinticinco.

Muchas gracias por su asistencia.

- - -0o0- - -